BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 313 | BUENOS AIRES, MIERCOLES 25 DE JULIO DE 1894 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 300

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto rectificando otro de fecha 5 del actual

(Expediente num. 2500, letra H, 1894.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de fecha 5 del actual por el cual se nombraba guarda sanitario á don Gaspar Scanavino y don Adolfo Olivera, como correspondientes á los puestos señalados en el inciso 15, ítem 2º, partida 9ª del presupuesto vigente, debiendo ser los del ítem 2º, partida 8ª del mismo inciso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando empleados del departamento nacional de higiene y suprimiendo otros.

(Expediente núm. 2508, letra H, 1894,)

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

En vista de la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase capataces de la oficina de saneamiento del puerto á los señores Justo C. Pajares y José Alioto.

Art. 2º Suprímese dos guardas sanitarios de la inspección sanitaria del puerto, inciso 15, ítem 11, partida 1ª y créase en su reemplazo un puesto de médico con el sueldo mensual de $ 250 m/n, nombrándose para desempeñarlo al doctor don Enrique A. Zárate.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto reconociendo como miembros del directorio local del ferrocarril de Bahia Blanca y Noroeste á los doctores Amancio Alcorta y Uladislao Frías.

(Expediente núm. 2197, letra F, 1894.)

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Atento lo expuesto en la nota precedente, vistos los documentos adjuntos y de acuerdo con el señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Quedan reconocidos como miembros del directorio local del ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, hasta el 31 de diciembre del corriente año, los señores doctores Amancio Alcorta y Uladislao Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y fecho devuélvase los poderes adjuntos bajo constancia en forma, previa copia que se sacará de ellos para su archivo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aceptando una propuesta de los señores Worms, Josse y Cª para la provisión de 2000 toneladas de carbón.

(Expediente núm. 2244 letra O, 1894.)

Buenos Aires, Julio 18 de 1894.

Siendo más ventajosa la propuesta de Worms, Josse y Cª. en relación con las demás presentadas en la licitación celebrada por el departamento de obras públicas para la provisión de dos mil (2000) toneladas de carbón para las obras del Riachuelo, según lo acreditan los informes precedentes,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta, hecha de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo y vuelva al departamento de obras públicas para que formule con los interesados el proyecto de contrato respectivo; fecho remítase al ministerio del interior á los fines que correspondan.

Comuníquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Promulgación de la ley 3080

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al inciso 3º, ítem 1º, partida 8ª del presupuesto de relaciones exteriores por las cantidades de ochenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve pesos moneda nacional ($ 8.8419 m/n) y quince mil seiscientos noventa y cinco pesos oro ($ 15.695 oro) para atender á los gastos de la comisión de límites con Chile, desde mayo de 1894 hasta el 31 de diciembre del mismo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a veinte de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo	*Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado.	Sec. de la Cámara de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA

Ministerio de Hacienda

Resoluciones concediendo el libre despacho de varias mercaderías

(Expediente núm. 2762 letra A, 1894)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Atento lo que dispone al respecto el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de siete cajones conteniendo 373 kilos de hilados de lana y algodón, que ha recibido el recurrente don J. Arizábalo, por el vapor Buenos Aires.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2917, letra S, 1894.)

Buenos Aires, julio 21 de 1894.

En atención al pedido que antecede, como asimismo los antecedentes que existen al respecto,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de cinco cajones conteniendo tejidos diversos, destinados al hospital Rivadavia y que han sido introducidos por el vapor Spencer.

Pase á sus efectos á la aduana de la Capital.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente num. 2761 letra A, 1894.)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

En atención á lo que dispone el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por don J. Arizábalo, de treinta y dos cajones conteniendo 6358 kilos de algodón hilado, llegados en el vapor Pascal.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A TERRY.

(Expediente núm. 2764, letra A, 1893.)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

De conformidad con lo que establece al respecto el artículo 3º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de setenta y ocho cajones y dos fardos conteniendo en total catorce mil novecientos treinta y seis kilos de algodón hilado, en husos y madejas, para telares, que ha importado por el vapor Hippomenes el recurrente J. Arizábalo.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2829, letra D, 1894.)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de cinco cajones conteniendo seiscientos sesenta y cuatro kilos de algodón hilado para los telares, que el vapor Campinas ha introducido para los señores E. Dell'Acqua y Cª.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2829, letra D, 1894.)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

RESUELVE:

Concédese á los señores E. Dell'Acqua y Cª el libre despacho de trece fardos conteniendo 4073 kilos de algodón hilado para telares, recibidos por el vapor Munchen.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2081 letra, L, 1894.)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese al señor J. C. Laborde, el libre despacho de once bultos conteniendo en total, quinientos sesenta y cinco kilos de semillas de legumbres varias y que se detallan á fs.... llegados á su consignación por el vapor Wordsworth.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2615, letra L, 1894).

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

En virtud de lo que dispone el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Lamarca, San Miguel y Cª, el libre despacho solicitado de ocho fardos conteniendo un mil veinte kilos de filatura de algodón para fósforos, que han venido por el vapor Circassian Prince.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2930, letra A, 1894.)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

En atención al pedido que antecede y el escaso valor que representa los objetos para los que se solicita franquicia de derechos aduaneros,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la Capital para que despache libre de todo gravamen cinco bultos que contienen efectos de uso personal, y ejemplares de un libro publicado en Nueva York apropósito de Misiones, llegados en el vapor Strasburg, á la consignación del peticionante doctor Carlos A. Aldao, secretario de la misión especial en los Estados Unidos.

JOSÉ A. TERRY.

(Expediente núm. 2717, letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese al señor José Cinollo, el libre despacho de nueve fardos conteniendo 2450 kilos de algodón hilado para ser entregado al telar, importados por el vapor Pascal.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas:

JOSÉ A. TERRY

Decretos nombrando varios empleados

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Nómbrase guarda 1º de la administración de rentas del Rosario, con la asignación mensual de ciento treinta pesos moneda nacional al ciudadano don Manuel Canepa, el que deberá prestar sus servicios en la barraca Germania.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto será cubierto de acuerdo con lo que dispone el decreto de 30 de julio de 1891.

Art. 3º Comuníquese y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la administración de rentas del Rosario, con la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, al ciudadano don José Luis Gorostiaga, el que deberá prestar sus servicios en uno de los muelles embarcaderos del ferrocarril Córdoba y Rosario.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto será cubierto de acuerdo con lo que dispone el decreto de 30 de julio de 1891.

Art. 3º Comuníquese etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase guarda de la administración de rentas del Rosario, con la asignación mensual de noventa pesos moneda nacional, al ciudadano don Agustín Prato, el que deberá prestar sus servicios en el depósito de los señores Blyth y Cª.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto será cubierto de acuerdo con lo que dispone el decreto de 30 julio de 1891.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Atento lo expuesto por la administración general de impuestos internos en la nota precedente y siendo indespensable proveer á la plaza de escribiente en esa repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á don Francisco Trusso en reemplazo de don Ricardo Massini.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Estando vacante un puesto de escri-

biente en la contaduría general, como lo manifiesta esa repartición en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicha vacante al ciudadano señor Armando Laspiur.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

En vista de lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase encargado de la estadística de la aduana de Mendoza, en reemplazo de don Alberto Civit cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Jaime Capmain.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Visto lo pedido por la dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vista de la aduana del Rosario al de La Plata don O. Marambio Catán, y en vez de éste al del Rosario don Manuel Laborde.

Art. 2° Nómbranse guardas de la aduana de La Plata al guarda 1° y oficial de la aduana del Rosario, don Salvador Peralta y don Julio B. Casal, y en vez de éstos á los guardas de La Plata don Agustín Rodríguez y don Manuel Pérez Ferreira.

Art. 3° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Visto lo expuesto por la dirección general de rentas en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial de mesa de la aduana de La Plata, en reemplazo de don José A. Barreda, cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Raúl Almagro.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Resultando de lo expuesto por la dirección general de rentas que el guarda de Vinchina don Ramón Bracamonte ha hecho abandono de su puesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para reemplazarlo, al ciudadano don Juan Luis Castro.

Art. 2° Comuníquese etc. y pase á contaduría general.

SARNZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 23 de 1894

Visto lo expuesto en la nota que precede de la administración general de impuestos internos y atento las denuncias recibidas sobre irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones por el inspector *ad honorem* don Aquiles Peñarredonda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado en sus funciones el inspector *ad honorem* don Aquiles Peñarredonda y nómbrese en su reemplazo á don J. Campos.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la administración de impuestos internos.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decretos y resoluciones ordenando diferentes pagos

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Líbrese orden al presidente del Crédito Público Nacional para que entregue á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario la suma de ($ 2.894,63) dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos sesenta y tres centavos curso legal, importe de pasajes expedidos por orden de este ministerio, en fondos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley número 3059, de 5 de enero de próximo pasado.

Pase á la contaduría nacional para que, previa imputación de la expresada cantidad á la ley núm. 3059 de enero 5 de 1894, entregue al interesado la orden de la referencia en la forma establecida por el art. 4° del acuerdo de fecha 10 de febrero último, procediendo en seguida al archivo de este expediente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Estando comprobado el presente reclamo interpuesto por los recurrentes señores J. Shaw é hijos, solicitando la devolución de derechos abonados indebidamente,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores J. Shaw é hijos, la suma de ($ 145,41 m/n) ciento cuarenta y cinco pesos cuarentaiun centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de derechos aduaneros abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
Alberto B. Martínez.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado del archivo de la administración la suma de ($ 805) ochocientos cinco pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 9°, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la aduana de la Capital, la cantidad de ($ 1190) un mil ciento noventa pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos por mayo de varios empleados que fueron devueltos por embargo.

Impútese al inciso 15, ítem 15, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la oficina de arqueos, la cantidad de ($ 60) sesenta pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 14, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires Julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la comisión revisora de leyes de aduana y tarifa de avalúos, la cantidad de ($ 1160) un mil ciento sesenta pesos de curso legal, importe de la remuneración por el mes de la fecha de las secretarios y ordenanza de esa comisión. Impútese al inciso 24 ítem 1° anexo D. del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los habilitados respectivos el importe de las adjuntas planillas de sueldos y gastos, por el mes de la fecha, cuya imputación al anexo D del presupuesto general vigente, es la siguiente:

	Inc.	It.	Pesos	Pesos
Administración de imp. internos..	7°	1°	1495	
Id id............	7°	2°	9570	
Id id............	24	1°	1580	13095
R. de la Capital..	15	27	1970	
» » »		28	1930	
» » »		29	5030	
» » »		30	3580	
» » »		31	10415	
» » »		32	7191.86	
» » »		33	660	
» » »		34	6435.12	
» » »		35	4024	
» » »		37	3700	
» » «		38	1675	
» » »		39	690	
» » »		40	2040	49250.92
Sueldo de cabo 2° del resg. de la Capital Juan Gil	15	34	58	58
Resg. de Mar del Plata...........	16	5°	205	205
Recep. del Chubut	21	1°	555	555
Comisión Rev. de pensiones......	24	1°	405	405
Total..........				63568.92

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 24 de 1894

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Worms Josse y Cª. la cantidad de ($ 5.884,96) cinco mil ochocientos

ochenta y cuatro pesos noventa y seis centavos de curso legal, importe de los 2100 kilos de carbón suministrados á la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Impútese al inciso 15, ítem 35 anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la oficina inspectora de las fábricas de carnes conservadas, la cantidad de ($ 1490) un mil cuatrocientos noventa pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Cárguese á la cuenta especial abierta en virtud del acuerdo de fecha 28 de febrero próximo pasado.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

El presidente del Crédito Público Nacional abonará á don Leopoldo Echevarría, la cantidad de ($ 149,33) ciento cuarenta y nueve pesos treinta y tres centavos de curso legal en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero de 1894, por sueldos como guarda de la receptoría de Posadas, desde el 12 de marzo á mayo 4 de 1892, cuyo crédito se halla comprobado según revisación practicada por la contaduría general, como consta en el expediente respectivo, archivado en dicha repartición; siendo el número de imputación correspondiente á la sección de contabilidad de este ministerio.

JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 4 de 1894.

Líbrese orden al presidente del Crédito Público Nacional para que entregue á don Leopoldo Echevarría la suma de ($ 149,33) ciento cuarenta y nueve pesos treinta y tres centavos de curso legal importe de sus sueldos como guarda de la receptoría de Posadas desde el 12 de marzo á mayo 4 de 1892, en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley número 3059, de 5 de enero próximo pasado.

Pase á contaduría nacional para que, previa imputación de la expresada cantidad á la ley núm. 3059, de enero 5 de 1894, entregue al interesado la orden de la referencia en la forma establecida por el artículo 4º del acuerdo de fecha 10 de febrero último, procediendo en seguida al archivo de este expediente.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Resultando de los informes producidos que la recurrente ha abonado por duplicado el impuesto de contribución territorial correspondiente al año próximo pasado, por la propiedad Rivadavia 1561 y 1563,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la viuda de Vallet la suma de ($ 110) ciento diez pesos de curso legal, importe de lo abonado de más por el impuesto de su referencia.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Vista la liquidación que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

A contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada, á favor del habilitado de la aduana de Bahía Blanca, por la suma de ($ 175 m/n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, importe de los sueldos por febrero próximo pasado de S. Mendoza Garibay, como jefe del resguardo de La Plata y como administrador de aquella aduana.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente en esta forma:

Inciso 16, ítem 3º $ 100 m/n
Inciso 16, ítem 4º $ 75 m/n

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Habiéndose aplicado á las 108 sembradoras que introdujeron los recurrentes el derecho de 25 % en vez del de 5 % que establece la resolución de fecha 4 de mayo último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores Agar, Cross y Cª la cantidad de ($ 172 m/n) ciento setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, importe de lo abonado de más por los derechos de su referencia.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 12 de 1894.

A contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor del habilitado que corresponda por la cantidad de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla por sueldos y diferencias correspondientes á marzo y abril próximo pasados, del receptor de Esquina don Rafael Martínez.

Impútese al inciso 18, ítem 8º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Vista la resolución de este ministerio de fecha 12 de abril ppdo. y liquidación de la contaduría nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores M. C. Repetto y Cª., la cantidad de ($ 750) setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por artículos navales adquiridos para varias lanchas del resguardo de la aduana de esta Capital.

Impútese al inciso 15, ítem 26, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Vista la liquidación que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, al señor Antonio B. Carlomagno, la cantidad de ($ 172) ciento setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, importe de la contribución territorial abonada indebidamente por un terreno de su propiedad.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención al habilitado de la misma repartición, la cantidad de ($ 1.872,50) un mil ochocientos setenta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente en esta forma:

Inciso 5º	ítem 1º	$ m/n	1.822,50
» 24	» 1º	» »	50 —
			1.872,50

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Vista la liquidación que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á don Pedro R. Migoya, la cantidad de ($ 87,50 m/n) ochenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de sus sueldos como oficial de mesa del resguardo de la Capital, por cinco días de abril y el mes de mayo del corriente año.

Impútese al inciso 15, ítem 27, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general previa intervención, al señor Lorenzo Peluffo la suma de ($ 100 m/n) cien pesos de curso legal importe de la asignación por el presente mes que se le ha acordado mientras dure su comisión en Colastiné.

Impútese al inciso 24, ítem 1º, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 12 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores C. S. Bowers y Cª., la cantidad de doscientos noventa y cinco pesos tres centavos de curso legal, importe de los derechos

de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado respectivo, la cantidad de ($ 810) ochocientos diez pesos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha de la inspección aduanera de Misiones.

Impútese al inciso 24, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al delegado en la exposición minera de Chile don Adolfo Carranza, la cantidad de ($ 400) cuatro cientos pesos moneda nacional de curso legal, que se ha descontado de su sueldo correspondiente á los meses de mayo y junio próximo pasado.

Impútese al inciso 6°, item 2°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al inspector de rentas adscripto á este ministerio don Carlos Gaudencio, la cantidad de ($ 400) cuatro cientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de su sueldo por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 24, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 24 de 1894.

Paguese por tesorería general, previa intervención, al inspector de rentas adscripto á este ministerio don José Luis Amadeo, la cantidad de ($ 300) tres cientos pesos moneda nacional de curso legal, importe de su sueldo por el mes de la fecha.

Impute al inciso 24, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al inspector de hacienda don Alejandro Baldez Rozas, la suma de ($ 650) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal importe de su sueldo por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 24, item 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención á la compañía Telegráfica del Río de la Plata, la cantinad de (pesos 826,80) ochocientos veintiseis pesos ochenta centavos oro sellado, importe de la adjunta cuenta por telegramas expedidos á Europa en virtud de órdenes de este ministerio.

Impútese al inciso único, ítem 18, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los habilitados respectivos el importe de las adjuntas planillas de sueldos y gastos por el mes de la fecha, cuya imputación al anexo D del presupuesto general vigente es la que sigue:

Crédito Público Nacional, inciso 3°, ítem 1°	$ 2310
Caja de Conversión, inciso 4°, ítem 1°	» 8595
Departamento de minas y geología, inciso 6°, item 1°	» 4540
Delegación de minas en la exposición de Chile, inciso 6°, ítem 2°.	» 1050
Oficina química nacional, inciso 7°, ítem 3°	» 1340
Departamento de estadística, ítem 10, inciso 1°	» 4575
	$ 22410

Son veintidos mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional de curso legal.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado del ministerío de hacienda, la cantidad de ($ 8.166,52) ocho mil ciento sesenta y seis pesos, cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente. en esta forma:

Inciso	1°,	ítem	1°...	$ 6.094,02
»	»	»	2°...	» 100,00
»	»	»	3°...	» 1.160,00
»	23	»	1°...	» 50,00
»	24	»	1°...	» 762,50
				$ 8.166,52

Suma ocho mil ciento sesenta y seis pesos cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Vista la liquidación que precede de la contaduría general,

El Presidente la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, la suma de ($ 213,50) doscientos trece pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos en virtud de órdenes de este ministerio.

Impútese al anexo D del presupuesto general vigente en esta forma:

Inciso	2°	ítem	1°	$	m/n.	182
»	20	»	3°	»	»	31,50

SAENZ PEÑA,
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Vista la liquidación que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores López y Balza la cantidad de ($ 2.494,80) dos mil cuatro cientos noventa y cuatro pesos ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los 6237 kilógramos de hierro para cambiar los fondos del vapor Tucumán al servicio del resguardo de la aduana de la Capital.

Impútese al inciso 15, item 26, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Vista la liquidación que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la administración de impuestos internos, la cantidad de ($ 933,33) nuevecientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla por sueldo del contador Isidoro Calero, correspondientes á 20 días de abril y los meses de mayo y junio del corriente año.

Impútese al inciso 7°, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

A contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada á favor de la señora Francisca del Castillo, por la suma de ($ 67,50) sesenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de su pensión por el mes de la fecha.

Impútese al inciso 23, item 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, Julio 23 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Wiengreen y compañía la cantidad de ($ 4,76) cuatro pesos setenta y seis centavos moneda nacional oro sellado, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al habilitado de la dirección general de rentas la cantidad de pesos (15.643,43) quince mil seiscientos cuarenta y tres pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta planilla de sueldos y gastos por el mes de la fecha.

Impútese al anexo D del presupuesto general en esta forma:

Inciso	11	ítem	1º	$	4.723,43
«	«	«	2º	«	1.030
«	«	«	3º	«	1.860
«	«	«	4º	«	1.480
«	«	«	5º	«	1.270
«	«	«	6º	«	2.680
«	«	«	7º	«	700
«	«	«	9º	«	550
«	«	«	10	«	350
«	13	«	2º	«	200
«	24	«	1º	«	800
				$	15.643,43

SAENZ PEÑA
José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

Promulgación de la ley núm. 3078 acordando á la pensionista militar doña Juana Quesada permiso para residir por dos años en el extranjero y mandando liquidar sus haberes desde febrero ppdo.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1º Acuérdase á la pensionista militar señora Juana Quesada, el permiso que solicita para residir en el extranjero durante dos años.

Art. 2º La contaduría general de la Nación procederá á liquidar los haberes que se le adeudan desde febrero del corriente año, fecha en que terminó la licencia de que disfrutaba.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino en Buenos Aires á dieciseis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

José E. Uriburu — Francisco Alcobendas
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secret. de la C. de DD.

Buenos Aires, julio 23 de 1894

Por tanto: cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Legación argentina en Chile

MEMORIA ANUAL

Santiago, marzo 27 de 1894.

A S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, doctor don Eduardo Costa.

Señor ministro:

Cumplo con el deber de presentar á V. E. la memoria de los trabajos que han ocupado á la legación á mi cargo, durante mi permanencia en Chile, desde diciembre último.

Aprobado por los congresos de uno y otro país el protocolo de 1º de mayo, en cumplimiento de instrucciones de V. E. procedí á su cange con el señor ministro de relaciones exteriores de esta República, don Ventura Blanco, y suscribí además una acta estableciendo que las subcomisiones encargadas de la demarcación de límites saldrían para sus respectivos destinos, desde Santiago y Buenos Aires el 10 de enero, á objeto de iniciar los trabajos con arreglo á las estipulaciones vigentes é instrucciones que acordarían los peritos.

Con el mismo señor ministro y en los primeros días de enero, dimos principio á las conferencias á fin de ponernos de acuerdo sobre varias convenciones tendentes á estrechar los vínculos de amistad que ligan á los dos países y á facilitar su comunicación y comercio.

Para esto era necesario mejorar las vías terrestres entre las dos Repúblicas, que habían permanecido más ó menos como en la época del coloniaje, siendo tal estado de incomunicación una de las causas que han influído más de una vez para mantener ó producir recelos entre dos pueblos hermanos, que por tantos motivos, tienen que vivir en paz y en la más estrecha amistad.

La continuación de los trabajos del ferrocarril, principiado de uno y otro lado de los Andes, puedo decir que como en el gobierno argentino, es un anhelo del gobierno de Chile, y S. E. el presidente de esta República me ha manifestado reiteradamente su propósito de no omitir esfuerzo para la terminación de esa obra que tantos beneficios reportará á una y otra Nación, esperándose que uno de los asuntos importantes de que se ocupará el Congreso de este país, será proseguir la discusión del proyecto de ley, sancionado ya en el Senado, el cual permite á los contratistas la continuación de los trabajos.

Bajo la forma que el proyecto establece, ampliando la garantía acordada á los señores Clark, ó bajo otra, puedo asegurar á V. E. que tanto el jefe del estado, como notables hombres públicos de este país, están resueltos á que cuanto antes se liguen las vías férreas que parten de Mendoza y de la ciudad de los Andes, en cuya ejecución se han comprometido valiosos capitales.

Pero para terminar esta obra se requiere varios años, talvez cinco ó más, manteniéndose entre tanto una comunicación difícil, incómoda y no exenta de peligros. Era, pues, necesario ganar tiempo, y convenir entre los dos gobiernos la construcción de un camino carretero que partiera de los extremos de una y otra línea férrea. En cumplimiento de las instrucciones que V. E. me dió, arribamos con el mismo señor ministro al convenio suscrito con ese objeto el 8 de febrero y que el señor Presidente se sirvió aprobar.

Este gobierno, por su parte, dió principio á los trabajos, y en la fecha, por el lado de Chile puede hacerse el viaje en coche hasta la cumbre, por el Paso de Uspallata, siendo el camino de siete metros de ancho.

Como nuestro gobierno ha mandado levantar el plano en la parte que le corresponde, es de esperarse que en enero del año próximo, quedará suprimido el trayecto que aún tiene que hacerse en mula, y la afluencia de viajeros, la facilidad de los transportes, etc., ensancharán las relaciones comerciales y pondrán en mayor contacto á ambos pueblos.

Los viajeros de este país á Europa se evitarán catorce días de navegación por el estrecho, generalmente molesta y siempre cara, viéndose ya que un gran número se dirijen á Buenos Aires por tierra empleando solo tres días desde Santiago ó Valparaíso, para tomar en esta capital los trasatlánticos que los transportan al viejo mundo en dieciocho ó veinte días. Numerosas familias cruzan hoy la cordillera para dirigirse á Europa, embarcándose en Buenos Aires, ó regresan por la misma vía, aprovechando los ferrocarriles argentinos y chilenos, sirviéndose del camino que acaba de construirse, con solo pequeños inconvenientes, que quedarán suprimidos una vez que por nuestra parte cumplamos el compromiso internacional que he suscrito.

Dos líneas telegráficas funcionan actualmente entre uno y otro país, construídas con capitales extranjeros y por empresas radicadas en el extranjero.

Una de ellas, que era la única que hasta ahora poco funcionaba prestando muy buenos servicios, ha realizado ganancias pingües, siendo tan caro el uso del telégrafo, que la tramitación de una palabra, aun cuando se use la clave no cuesta menos de tres ó cuatro pesos, tomando en cuenta la dirección, como se toma.

La comunicación telegráfica tan necesaria y tan usada en el comercio, era urjente abaratarla en interés del desenvolvimiento de las buenas y frecuentes relaciones, siendo el medio más adecuado y conveniente la unión del telégrafo argentino con el chileno, obligación que han contraído uno y otro gobierno por el protocolo firmado con arreglo á mis instrucciones el 8 de febrero.

No habiendo despachado los respectivos congresos, el tratado de extradición de criminales suscrito en Santiago por mi antecesor el doctor Uriburu, se firmó el acuerdo de fecha 15 del corriente, por el cual este gobierno se acoje á la reciprocidad establecida en nuestra ley de agosto de 1885, debiendo durar el mismo hasta que se sancione aquel ajuste ó se negocie otro, si no lo fuera, quedando mientras tanto, regularizada la entrega recíproca de delincuentes.

El canje de publicaciones oficiales ó á que uno y otro gobierno se suscriban ha quedado también establecido por medio del convenio de 8 de febrero, que V. E. tuvo á bien de aprobar.

Muy adelantada la negociación del tratado de comercio que el señor presidente me autorizó á celebrar con el gobierno de Chile, sobrevino la crisis ministerial en este país, suspendiéndose las conferencias cuando dábamos fin á los trabajos.

Es posible que constituído el nuevo gabinete se reanude aquella en breve con buen éxito, desde que las dificultades que hemos tocado pueden ser fácilmente allanadas por esta legación ó por la de Chile en Buenos Aires, entendiéndose directamente con V. E.

La misma causa ha impedido suscribir la convención de correos, muy adelantada ya y que espero se termine como la anterior.

Son estos los principales asuntos que han ocupado mi tiempo desde que regresé á Santiago, y de todos ellos he tenido á V. E. al corriente, como era de mi deber, durante las numerosas conferencias celebradas con el señor Blanco.

V. E. me trasmitió el decreto del señor Presidente de la República para que recabara del gobierno de Chile el permiso necesario á fin de exhumar y repatriar los restos de don Nicolás Rodríguez Peña, ilustre prócer de nuestra independencia.

Obtenido el consentimiento de los descendientes chilenos de nuestro compatriota, este gobierno no tuvo inconveniente en acceder á los justos deseos del pueblo y gobierno argentinos, y ordenó que se tributaran honores especiales con motivo de aquella ceremonia, que fué digna de los méritos del esclarecido patriota, tomando parte en ella, no solo las autoridades sino también una gran parte del pueblo de Santiago y Valparaiso, todo lo que detalladamente puse en conocimiento de V. E.

Al terminar debo hacer presente á V. E. que el personal de esta legación ha recibido del gobierno y de la sociedad de Chile reiteradas demostraciones de simpatía, lo que me complazco en comuni-

car á V. E. como una prueba de la cordialidad en que marchan las relaciones entre uno y otro país, preocupándonos por nuestra parte en abundar en iguales sentimientos de consideración y estima.

En cuanto á los asuntos sobre nuestros límites, ellos como V. E. sabe, han ocupado incesantemente mi tiempo, y aún cuando he tenido á V. E. al corriente de todo lo que hasta ahora se ha hecho, serán objeto de una memoria especial, para lo cual espero los informes que deben pasarme las subcomisiones demarcadoras, una vez que regresen á esa capital, para dedicarse á los trabajos de gabinete.

Saludo á V. E. con mi más alta y distinguida consideración.—N. Quirno Costa.—*Ricardo J. Pardo,* secretario de la legación.

Consulado general en Francia

INFORME ANUAL

París, marzo 20 de 1894.

A S. E. el señor ministro de relaciones exteriores, doctor don Eduardo Costa.

Señor ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe sobre los trabajos de este consulado general, correspondiente al año 1893.

Servicio general—La marcha del servicio en sus diversos y variados ramos durante dicho período no ha dado lugar á incidente alguno, pues ella ha continuado recta y tranquilamente su curso normal, sin apartarse de nuestras disposiciones vigentes y dándose á todas las instrucciones superiores sucesivamente recibidas, exacto cumplimiento, ya sea que se concretasen á recordar resoluciones anteriores ó que trasmitiesen nuevas.

Todas dichas resoluciones han sido comunicadas oportunamente por este consulado general, á los consulados de su dependencia, para los efectos consiguientes; debiendo agregar, que las relaciones de estos con esta oficina, no han dejado de ser siempre correctas y seguidas, principalmente por los consulados en el Havre, Burdeos y Marsella, llamados por sus condiciones especiales, á mantener una correspondencia asídua con ella.

Cancillería.—Por lo que se refiere especialmente á los trabajos de mi cancillería, doy á continuación la nomenclatura de ellos, sin hablar de los numerosos servicios prestados verbalmente y por correspondencia en forma de informaciones sobre emigración y otros asuntos relativos á nuestro país.

En 1893 se han expedido por este consulado general:

28 Poderes especiales;
5 Idem generales;
1 Convenio simple;
1 Contrato ídem;
1 Idem con trascripción de documento;
10 Declaraciones;
5 Declaratorias;
3 Certificados varios;
5 Idem de nacionalidad;
493 Legalizaciones;
17 Pasaportes y visaciones de ídem;

569 Actos consulares, en junto.

La correspondencia recibida y enviada en el mismo período, consta en el siguiente cuadro, el que no comprende las cartas de individuos que desean emigrar para la República y que son contestadas por circulares impresas, especiales para este objeto

Correspondencia	Recibida	Enviada	Total
Ministerio de relaciones exteriores	55	85	140
Legación de Erancia	18	20	38
Consulado en Argel	2	6	8
« Bayona	13	23	36
« Bona	3	6	9
« Boulogne, Mer	1	2	3
« Burdeos	67	45	112
« Calais	2	2	4
« Cette	2	5	7
« Dunkerque	11	16	27
« Havre	44	40	84
» Lille	3	3	6
» Marsella	86	53	139
» Menton	1	4	6
» Nantes	2	7	9
» Niza	4	9	13
« Oran	3	8	11
» Tolouse	9	11	20
Viceconsulado Montpellier	4	4	8
» Oloron	3	4	7
» Philippeville	5	6	11
» Rouen	2	4	6
Correspondencia general	92	50	142
	432	413	845

Renta consular—El funcionamiento de este importante ramo del servicio consular, sigue dando en mi jurisdicción resultados relativamente satisfactorios, y sin duda alguna lo serían mucho más si las relaciones comerciales y marítimas entre ambos países fuesen más animadas. Esto no obstante, la percepción de la renta consular en Francia, durante el año de 1893, ha dado un excedente á favor del estado de *once mil seiscientos treinta y cuatro pesos, cuarenta y nueve centavos* ($ 11.634,49) moneda nacional oro, como consta del cuadro demostrativo que acompaño y que ha sido establecido según mis cuentas y los parciales de los consulados de mi dependencia, comprobadas con sus respectivos balances de estampillas y controladas debidamente por el canciller de este consulado general, en su visita de inspección y verificación anual, efectuada en mi representación, con arreglo al decreto de 15 de agosto de 1892, operación que no dió lugar á ningún reparo.

Sociedad Rural Argentina—Entre los varios asuntos encomendados por el ministerio de relaciones exteriores á esta oficina, uno de los más importantes fué el que se contrajo á suministrarle, á pedido de la sociedad Rural Argentina, datos estadísticos y de toda exactitud, respecto á la importación, consumo y elaboración de las lanas argentinas en los centros manufactureros franceses, clases de tejidos en que se empleaban y sus precios de venta, comparativamente con las lanas de otras procedencias importadas á Francia.

Al mismo tiempo, se trataba de conocer cuales eran las razas ovinas que más podrían convenir al país en general y á cada región ó zona del mismo, á fin de mejorar las condiciones físicas de las ovejas y carneros bajo el punto de vista de la calidad de la lana y de su mayor producto.

Penetrado de la importancia del asunto, y deseoso, como siempre, de llenar cumplidamente los cometidos que se confían á mi cuidado por el excelentísimo gobierno, me ocupé sin pérdida de momento, de coadyuvar á tan patrióticas miras, y, de conformidad con los cuestionarios que se me remitieron al respecto, me dirijí, no solo á los consulados de mi dependencia establecidos en dichos centros ó á proximidad de ellos, sino también á fuentes autorizadas de información y por tanta dignos de crédito; pudiendo así reunir, no sin dificultades y trabajo, un conjunto de datos estadísticos oficiales que, á mi juicio, responderán plenamente á los diferentes puntos cuya dilucidación se deseaba.

Este voluminoso informe, que comprendía, además de los numerosos é interesantes datos sobre la materia remitidos por este consulado general aquellos que había podido obtener de los consulados expresados, tuve la satisfacción de remitir á la sociedad Rural, con fecha 18 de abril de 1893, por conducto del ministerio.

Informes sanitarios.—En cumplimiento de las órdenes de ese departamento, he cuidado de informar quincenalmente, respecto al estado sanitario de mi jurisdicción, trasmitiendo el resúmen de los datos publicados por las autoridades competentes y empleando la vía telegráfica, siempre que me constase la existencia de algunos casos de cólera ú otra epidemia que pudiera invadir á la República. A pesar de que, felizmente, hasta el presente la salud pública continúa en este país sin alteración, no he dejado de comunicar y seguiré comunicando regularmente á ese ministerio, todas las noticias que, sobre el particular, obtenga, dando mi más preferente atención á un asunto que reclama tanta vijilancia y recomendando otro tanto, en repetidas ocasiones, á los agentes de la dependencia de este consulado general.

Hubiera deseado, señor ministro, completar este informe con los datos relativos al movimiento comercial y marítimo franco argentino en el año 1893; pero, no teniendo todavía en mi poder los elementos necesarios para la formación de tan interesante trabajo, es decir, los datos estadísticos oficiales que lo componen, me veo forzosamente obligado á postergar su envío á una época posterior á fin de remitir, como de costumbre, una relación detallada y exactamente comprobada.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. las nuevas seguridades de mi más distinguida consideración.—*Angel M. Méndez.*

Ministerio de hacienda

PAGOS DE CRÉDITOS MENORES EN TÍTULOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA

Julio 20 de 1894.

A S. E. el señor ministro de guerra y marina.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 13 del corriente, relativa á los inconvenientes que en la práctica se presentan para los pagos de créditos en títulos de la ley de consolidación por sumas inferiores á 100 pesos.

Me es grato manitestar á V. E. que este ministerio apercibido de los mismos inconvenientes que V. E. menciona, había dispuesto ya que en los créditos ó ajustes que deban abonarse por intermedio de habilitados, se hicieran órdenes parciales por la suma adeudada á cada uno de los interesados, á fin de cobrar del crédito público los títulos ó vales que les correspondan según el monto de los mismos y entregárselos para que los vendan ó hagan el uso que les convenga.

El que suscribe cree que esa forma de efectuar los pagos en títulos de la deuda consolidada es la que mejor armoniza los intereses de los acreedores con las disposiciones de la ley.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.—*J. A. Terry.*

Ministerio de guerra y marina

NOTA AL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA 1ª DIVISIÓN DE GUARDIAS NACIONALES DE LA CAPITAL, GENERAL DE DIVISIÓN DON JOSÉ M. BUSTILLOS.

Buenos Aires, julio 24 de 1894.

Al señor general de división don José M. Bustillos, comandante en jefe de la 1° división de guardias nacionales de la Capital.

Estando próximo á terminarse los ejercicios de la guardia nacional y debiendo extenderse los despachos á los oficiales, se hace necesario que V. S. se sirva disponer lo conveniente á fin de que se haga saber al ministerio cuáles son las modificaciones que deben hacerse, á fin de que solo se expidan despachos á los que por sus aptitudes y aplicación hayan demostrado reunir las condiciones necesarias para ocupar esos empleos.

Dios guarde á V. S.—*Luis M. Campos.*

ÓRDENES DE PAGO

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino, por pasajes pesos 411,40 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril del Sud, por un tren especial pesos 304,33 m/n.

A favor del señor P. Cristophersen por un pasaje de Buenos Aires á Genova en el vapor Nord America para el doctor don Miguel Ferreyra, pesos 575,20 m/n.

A favor del señor don Silvestre Blouson, importe de pasajes pesos 126 m/n.

A favor de la empresa de vapores La Platense importe de pasajes, pesos 96 m/n.

A favor del señor Salvador J. Flores, como apoderado del señor Francisco Siqueira, por el racionamiento suministrado á la guardia nacional de la provincia de Corrientes en el mes de agosto de 1893, pesos 880 m/n.

A favor de la empresa de vapores La Platense por pasajes, pesos 1.847,80 m/n.

A favor de las pensionistas que se abonan por las administraciones de rentas del interior, por sus haberes correspondientes á los meses de julio á setiembre del corriente año, julio, pesos 16.959,80 m/n.; agosto, pesos 16.059.82 m/n.; setiembre, pesos 16.959,83 m/n.; total pesos 50.879,45 m/n.

A favor de los inválidos, que se abonan por las administraciones de rentas del interior, por los haberes correspondientes á los meses de julio á setíembre de 1894 á pesos 1.787,10 m/n., cada mes: total pesos 5.361,30 m/n.

A favor del subteniente don Jósé M. Ruiz por su haber y rancho desde el 2 de octubre de 1893 á 21 de enero último, pesos 484 m/n.

A favor del cirujano don Moisés Etchegoyen por su haber y doble sueldo como cirujano en campaña correspondiente al mes de diciembre de 1892, pesos 300 m/n.

A favor del tesorero de la comisaría de guerra por el pedido de fondos por el mes de agosto próximo, pesos 19.955 m/n.

A favor del señor Gastón Necol por el paño provisto á la comisaría de guerra con destino á la confección de uniformes para el ejército, pesos 72.090 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril del Sud por un tren especial, pesos 123,30 m/n.

A favor de la señora Carmen Oneto de Carpi, viuda del mayor don Carlos Carpi por el haber y rancho de su finado esposo correspondiente á los dias del 1° al 19 de junio último, pesos 209 m/n.

A favor de la señora Carmen Oneto de Carpi, viuda del mayor don Carlos Carpi para gastos de entierro y lutos, pesos 500 m/n.

A favor del cajero del arsenal de guerra para la adquisición de materiales para la colocación de guinches en los depósitos del material de guerra, pesos 614 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino por diferencia liquidada de menos por la contaduría general en el expediente por $ 32.078.93 m/n., $ 8.229.97 m/n.

A favor del teniente don Demetrio Marquez por su haber correspondiente al mes de abril último, $ 78 m/n.

A favor del soldado Fortunato Castañares por la 3ª y 4ª cuota de su enganche y la 5ª de su reenganche, $ 144,66 moneda nacional.

A favor del soldado Antonio Aranda por varias cuotas de enganche que se le adeudan, $ 170,49 m/n.

A favor del soldado Jesús Araya por la 5ª cuota de su enganche, $ 93 m/n.

A favor del ex soldado Leonardo Acosta por sus sobresueldos de cumplido correspondientes á varios meses, $ 45,33 moneda nacional.

A favor del general de brigada don Antonio Dónovan, por su ayuda de costas correspondiente á los meses de octubre á diciembre de 1893, $ 450 m/n.

A favor del habilitado del batallón 1° de infantería, por la segunda cuota de enganche del soldado Lorenzo Pérez, $ 25,83 m/n.

A favor del ex cabo Martín Mercado, por la tercera cuota de su enganche, $ 25,83 m/n.

A favor del soldado Nicolás Maniquel, por sus sobresueldos de cumplido correspondientes á varios meses, $ 21,90 moneda nacional.

A favor del cabo Ramón Molina, por sus sobresueldos de cumplido correspondientes á varios meses, $ 173,30 m/n.

A favor del ex soldado Pascual Mezquita, por sus sobresueldos de cumplido correspondientes á varios meses $ 678,34 moneda nacional.

A favor del ex soldado Miguel Ocaña, por la 3ª, 4ª y 5ª cuota de su enganche, $ 144,66 m/n.

A favor del soldado Adolfo Paez, por sus sobresueldos de cumplido, correspondientes á varios meses, $ 46 m/n.

A favor del soldado Rufino Rivas, por la 3ª cuota de su enganche, $ 25,83 m/n.

A favor del soldado Juan B. Zavala por sus sobresueldos de cumplido correspondiente á varios meses, $ 14,30 m/n.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 3839, iniciado por Schlieper, Hecker y Cª., solicitando anulación del reparo núm. 1300, formulado por la oficina de balances en el despacho núm. 378, vapor Roman Prince, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 21 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 29 del corriente; y

Considerando:

Que la manifestación de los interesados no es clara y precisa, y que la partida de la tarifa que pretende aplicarle la oficina de balances no se ajusta á la declaración de calidad declarada en el manifiesto núm. 387; y teniendo además presente que cuando se trata de cargos formulados muchos años después de efectuados los despachos, estos deben ser precisos; y finalmente que el jefe de vistas expresa en su informe que el precio en que se avaluó la mercadería origen de este reclamo es el que le correspondía con arreglo á su calidad, y que además el jefe de la 1ª sección de revisación dice que el caso fué en su oportunidad consultado con la dirección, la que resolvió que no era procedente la formación del cargo, se resuelve:

Dejar sin efecto el cargo formulado.

Pase á la oficina de balances de buques, 3ª sección, para las anotaciones que correspondan, y fecho á la aduana de la Capital á sus efectos.—*Achával.*

En el expediente núm. 3412, iniciado por Wilson Sons y Cª. solicitando devolución por diferencia de derechos, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 21 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y considerando:

Que las bolsas para carbón de la referencia se entendía que estaban gravadas con el derecho de 60 % hasta el 1° de mayo, fecha en la que dispuso el ministerio de hacienda que á partir de ella podrían los interesados importar dichas bolsas previo abono de un 25 %;

Que los señores Wilson Sons y Cª. introdujeron en 21 de abril último, las 2300 bolsas en cuestión y cuyos derechos debieron pagarse el 28 del mismo como de despacho directo, el que no se llevó á efecto por causa del despachante de dichos señores; y,

Que el presente reclamo, no procede por cuanto en la fecha que se presentó el despacho no se hallaba en vigencia el decreto referido, el cual concede que *en adelante* de aquella podrán los interesados despachar las bolsas con el derecho de 25 % y sabido es que en resoluciones de esta naturaleza no cabe el efecto retroactivo.

Por estas consideraciones, se resuelve:

No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de La Plata para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Administración general de sellos de la Nación

Producido en la venta de papel sellado el dia 21 del corriente $ 4.474.45 m/n.: el dia 23 del corriente $ 56.875,70 m/n.

Administración G. de Impuestos Internos

Informe del administrador general en la solicitud de Tomás Ríos, pidiendo se le autorice para inspeccionar los libros de algunas casas de comercio.

Buenos Aires, Julio 19 de 1894.

Excmo. señor:

Juzgo que las pretensiones del recurrente deben ser desestimadas por V. E.

No se hace sino enunciar una defrau-

dación que se dice presunta; ni siquiera se perfilan los lineamentos de semejante pretendida defraudación, ni se refieren hechos, ni se precisa antecedente alguno, ni se hace la mínima relación de circunstancias que permita apreciar la mayor ó menor razón de la denuncia; y mientras tanto, con la sencilla enunciación de que hubo una defraudación, se adelanta el recurrente á solicitar de V. E. ordene á esta administración que requiera de varias casas comerciales, que en oportunidad indicará, la manifestación de las operaciones realizadas, respecto de ciertos artículos y en determinadas épocas. ¿Es esto admisible? ¿Puede y debe ser entregado el movimiento comercial de una casa al conocimiento particular, con solo alegar que hubo una defraudación, sin dar de ella ni la más vaga determinación? ¿Es admisible que la administración pública ponga á disposición de un ciudadano cualquiera los medios excepcionales y limitativos de derechos que la ley pone en sus manos con el fin de asegurar la renta, pero en la fe de que ellos habían de usarse con la discreción y la mesura que cuadra á toda buena administración?

Si el recurrente hubiera relatado antecedentes que autorizasen la verosimilitud de su denuncia; si hubiera mencionado los hechos en que se funda; si hubiera, siquiera, esbozado tímidamente algunos rasgos del caso de defraudación que alega con tanta seguridad, habría entonces algún elemento de juicio para apreciar si había llegado el momento de inspeccionar los libros comerciales de las casas que se reserva nombrar.

Nada de eso se ha hecho; y creo en consecuencia que mientras no se expresen los fundamentos, que hagan verosimil la denuncia de defraudación, no debe accederse á la inspección de los libros comerciales de casa alguna. — *Osvaldo M. Piñero.*

Aduana de la Capital

—

En la solicitud núm. 10.028 de Fischer Henckel y Cª. solicitando devolución de pesos 63,90 m/n. pagados de más, la aduana ha dictado la siguiente resolución:

Julio 23 de 1894.

Vista la presente solicitud en que se pide la devolución de derechos por un cajón de la marca B L A núm. 4.221 que faltó en la descarga del vapor Higland Chief del 15 de diciembre de 1893, y resultando de los informes producidos que el cajón de la referencia ha faltado realmente en la descarga del citado vapor, sin que el agente haya hecho las rectificaciones del caso en el término que señala el artículo 846, se resuelve:

Imponer al agente del vapor Highland Chief la multa de veinte pesos que establece el artículo 905 de las ordenanzas, y pase á la contaduría para que la haga efectiva, fecho vuelva con la correspondiente planilla de contraliquidación, por los derechos cuya devolución se reclama.

—

En la solicitud núm. 11.155 de José Cinollo solicitando rebaja por averías, la aduana ha dictado la siguiente resolución:

Julio 23 de 1894.

Resultando del informe de la oficina de vistas que la avería ha sido producida por fermentación, en cuyo caso el recurrente no se ha presentado en el término legal; y teniendo en cuenta que aún cuando se tratase de un caso de avería por accidente de mar, la declaración del capitán no está en la forma que prescribe el artículo 801, inciso 1º, pues se limita á manifestar que *cree tener averia*, se resuelve:

No hacer lugar á la rebaja de derechos que se solicita, y vuelva á la contaduría á fin de que se deje constancia en el documento respectivo.

Repóngase la foja.

—

En la solicitud de Williams Paats y Cª. solicitando habilitación accidental de un depósito para descarga de maderas del Paraguay, se resolvió:

Julio 24 de 1894.

Acéptase la fianza que se ofrece y acuérdase la descarga y depósito en la Barraca Chas de la madera que conduce desde Asunción el buque La Nevela, por el término de noventa días, trascurrido el cual deberá reembarcarse é introducirse á plaza; anótese en contaduría y pase al resguardo para su cumplimiento.—*Santiago Baibiene.*

—

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DEL DÍA 23 DE JULIO DE 1894

		Oro
Con procedencia de puertos argentinos en lib. esterlinas	$	1219 30
Id id id en argentinos........	»	60
Id id de la República Oriental del Uruguay en lib. esterlinas	»	137 98
Id id id en argentinos........	»	425
Id id del Paraguay en lib. est.	»	1100
Id id id en argentinos........	»	600
Suma total...... $ oro	$	3542 28

—

LIBERACIONES

Julio 24 de 1894.

A Kannemberg y Vallé, 33 cascos de hierro vacíos devueltos de Europa, venidos por el vapor Georgian Prince.

A Demarchi, Parodi y Cª., 16 bugías para filtros Pasteur, venidas en el vapor Pampa.

A M. Pestaña, 1 cajón conteniendo 192 kilos libros impresos, venidos por el vapor Vergingetoux.

A Pedro Igon y Cª., 175 kilos libros impresos, venidos por el vapor Sirio.

A Morbin y Cª., 1 cajón conteniendo libros impresos, venidos por el vapor Sirio.

—

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Bellaura: vapor inglés de Liverpool, el 23 de junio á Boadie, con á: Dellemann, 17 bultos ferretería; Bilotte, 4 cajones mercaderías; G. Brun, 2 cajones tejidos; Orden, 23 cajones id; Echevarria, 2 cajones id; H. Krabl, 3 cajones id; Ambrosetti, 6 bultos id; Hirsesberg, 73 cajones, 5 fardos id; G. Samar, 4 cajones id: R. M. Bermúdez, 7 cajones id; L. Roccatagliata, 3 cajones id; J. y J. Drysdale, 166 atados tubos; Barclay y M., 80 cajones tejidos; Philippi, 58 cajones tejidos; D. Montes, 17 bultos mercaderías; Walker, 26 id id La Platense, 4 bultos materiales; A. Brauss, 7 fardos mercaderías; Johnson, 5 cajones id; Fescher Hnos., 6 cascos id; Chantrell, 205 bultos hierro y mercaderías; Blanch, 58 bultos ferretería y materiales; M. Artken, 9 cajones tegidos; O. Bemberg, 16 cj. id; G. y Migone, 3 cj. id; Zorraquín, 2 cj. id; Brantes, 4 cj. id y mercería; Astoul, 3 cj. talabartería; ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, 6 cj. materiales; B. Acosta, 20 cascos mercaderías; Freisz, 220 cajones ferretería; S. Hecker, 12 cajones tejidos; Carlisle, 9 bultos id; S Baransa, 11 cj. y 2 fds. id; B. y Bazlenica, 3 cj. id; Olaso, 11 cj. id; Trabucco, 2 cajones id; G. Fors, 3 cajones id; J. Roccatagliata, 27 cajones id; Tramvay Ciudad de Buenos Aires, 10 cajones boletos y materiales; London River, 93 bultos mercaderías; Blanc y B., 8 cajones tejidos; M. Attan, 31 cajones id; Umbaru, 8 cajones id, 7 fardos id; Drabble H., 27 bultos id; M. B. Pérez, 4 fardos id; Zuberbühler, 7 cajones id; Nery, 8 fardos id; Biwater, 400 tarros, 6 cajones pinturería; Krupp L., 16 cajones tejidos, orden, 58 bultos tubos; J. Fernández; 6 cajones tejidos; Ch. Bonetti, 4 cajones id; Ashworth, 7 cajones id; Payton, 4 cajones mercaderías; Margenat, 10 bts. lozas; G. Bell, 495 atados hierro; tubos, 46 bultos baldes; J. Carrera, 38 cjs. tejidos; C. G. de Fósforos, 50 cuñetes materiales; S. Hecker, 67 cajones, 45 fdos. tejidos.; Freisz, 59 bultos ferretería; G. Ferreiro, 6 cajones tejidos; Blanc B., 71 cajones id; U: Sanllorente y B., 19 cjs. id; Delaye, 11 cajones, 6 fardos id; S. Wolff, 16 cajones id; Rein, 32 id id; Kruger, 16 cuñetes cristalería; Barclay y M., 58 cajones, 5 fardos tejidos; Compañía de Gas Buenos Aires, 802 toneladas carbón de piedra; J. J. Drysdale, 5000 piedras afilar y 20.000 bultos hierro y atados diversos; Staudt, 179 cajones tejidos y mercaderías; Menet, 64 cajones tejidos; London River, 1246 cajones mercaderías; ferrocarril á Valparaiso, 5 bultos materiales; Orden de varios. 65 bultos mercaderías diversas.

Duchessa di Genova, vapor italiano de Génova y escalas, el 26 de junio, á P. Christophersen con: á T. Moro, 14 barriles queso; L. Barsalino, 6 cascos vino; T. Moro, 25 cajones conservas; Orden, 50 cajones aceite; L. Galazco, 24 bultos id; G. Lanata, 44 cajones fruta; M. Bertolato, 10 barriles vino; C. Chartagnet, 100 id id; Beraldo Hnos. 50 id id, 25 cajones fruta; Bernasconi y Cª 20 barriles queso; P. Queiraldo, 250 cajones vermuth, 60 cajones tejidos algodón; S. Mecker, 17 cajones tejidos algodón; L. Parpaglioni, 20 cajones conservas; Stefano Chiesa, 50 cascos vino; D. Pittaluga, 45 mercaderías varias, Repetto 54 cj. id 35 cajones aceite; B. Marcellino, 16 cajones mercaderías; Hirschberg, 2 cajones tejidos algodón; M. Ponzini, 200 bordalesas vino; A. Dacomo, 349 id; D. Pittaluga, 14 cajones ácidos; A. Dácomo, 150 cajones ferretería; D. Pittaluga, 150 cajones aceite, 25 barriles anís, 10 barriles cremor, 12 cajones mercaderías varias; P. Albino, 130 cascos vino; J. Morisco, 120 cajones aceite; B. Bicheri, 50 cajones id, 25 id; Salvarachi H., 10 cajones queso; D. Queirolo, 10 cajones mercaderías; S. V. Rolleri, 500 bolsas arroz; E. Dell'Acqua, 21 cajones tejido algodón, S. Carlo, 100 cajones jabón; T. Moro, 71 bolsas arroz; Engelbert, 9 cajones mercaderías varias; Orden, 10 cajones conservas; E. Dell'Acqua, 50 cajones tejido algodón; J. Camevare 20 barriles vino, 30 cascos id; L. Jaminara, 25 id; A. Marnuele, 49 cajones ajos; A. Bietti, 9 cajones libros.

De Barcelona: J. Bori, 22 bultos vino; J. Alorino, 8 cajones papelería; F. Marti, 4 bultos vino; E. Sinedal, 40 1/4 vino; B. Marcellino, 16 id id; J. Calomé, 24 id id; Pueral, 3 cajones muelles; G. Moss, 380 cuarterolas vino; Ottone H., 100 cajones pimentón; MaucciH., 6 cajones libros.

Delcomgon, vapor inglés, de Nueva York, el 20 de junio á Williams y Cª. con: A. Rolon, 35 cajones botellas vacías; A. Craso. 29 cajones prensas; Banco Aleman, 12 cajones ferretería; A. Schuze, 100 cajones aceite mineral; Banco Bracilian, 25 cajones ferretería; órden, 9 cajones mercaderías varias; B. Achman, 10 cajones petacas; C. King, 6 cajones menaje, 14 cajones ferretería; D. Gibson, 18 cajones botellas vacías; Donnell, 28 cajones papel; Dellazzopa, 11 cajones 100 cajones wisky; D. Parody, 7 cajones droguería; Dellazzoppi, 35 cajones cartuchos metálicos; órden, 5 cajones máquinas; E. Ely, 2 cajones librería; E. Chapon 1 cajón armería; Banco Inglés Americano, 6 cajones armería; F. Lora, 4 molduras; P. Profumo; 600Cajas keros ene, caj. acete mineral; Arra 90 bultos

trillos G. Villafañe, 80 bombas, 189 tubos madera, 5 cajo materiales; J. Pedeflus 5000 id kerosene; L. Juiste, 21 cajones tejdos algoidón; Shar Miller, 40 id remos; tas; F. Arduino, 8 cajone helados; P. y Pistagalli, 6 bordalesas 16/2, 28 cascos vino; Lecino, y V. 2 1/3 bordalesas vino, A. Croso 13 cajones sillas, H. Trager 30 fardos hilo, 25 lios piedras de afilar, Hacenlever 42 cajones ferreteria, 6 cajones herramientas, S. B. Halle 25 cajones impresos, Shaw Miller 22 cajones ferreteria, Banco Aleman 20 c id, Collon 41 cajones encurtidos, I. Hodcoll 21 cajones quincalleria, I. A. Barnelt 300 cajones aceite mineral, 70 cascos idem, Klinge 90 cajones idem, M. Lanús 10 cajones arados, R. Carlisle 20 plantas cáñamo, Banco Aleman 6 cajones artículos paja, M. Lanús 300 bultos artículos de agricultura, M. Soulinac 26 cajones vaselina, M. Martinez 7 cajones hule, Mimoro 7 cajones lavatorios, Banco de Lóndres 5000 cajones kerosene, E. Imanock 18 cajones mercaderias varias, P. Pestagallo 50 cajones aceite de bacalao, 3 cajones mercaderias varias, T. Drysdale 158 piezas maderas, R. Richard 39 cajones ferreteria, Shaw Miller 29 cajones id, Hasenddver 20 cajones máquinas, Banco Aleman 40 cajones aceite mineral, C. Bally 15 fardos lana, w. Paato 30 cajones langostas.

Falkemburg, vapor aleman de Bremen y escalas el 16 de Junio á H. von Freden con: Astoul hnos. 5 cajones ferreteria, B. Austa 10 cascos resina, B. Bruschi 11 cajones vidrieria; Banco Lóndres 60 bolsas achicoria E. Bletsches; 59 casc. agua mineral, A. Descousr 1305 tirantes hier., 368 394 bultos hierro, 735 barras id, 5120 bultos id, 2706 barras id, 602 bultos materiales; Freisz, 200 rollos alambre, 60 cajones zinc; H. Muller, 962 tirantes hierro, 19 carreteles de algodon, E. Harat, 12 cajones id M. Gainza 58 cajones vidriiria. J. Mondelli, 117 cajones cepillos; J. Peuser, 8 cajones papelería; Petters H. nos. 3294 damajuanas vacias; P. Somay, 12 cajones etiquetas, G. A. Leré 10 cajones cepillos, W. Hirch, 10 cajones de juguetes, M. Vidad 23 bultos vidriería; Orden, 20 cajones mercaderías varias S. Witecomb, 4 cajones vidrieria, H. Krabb 5 cajones tejidos algodón, Kaufonar 2 cajones juguetes.

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 9 cascos vino, 5 cajones y 1 fardo tejido de lana y algodón, 1 cajón cigarros tescanos.

Vapor oriental Cosmos, procedente de Montevideo, consignado á I. M. Cullock con cargamento de 25 fardos cueros lanares, 4 cajones huevos, 453 fardos carne tasajo, 478 cajones lenguas conservadas, 1970 cueros vacunos secos, 19 fardos cerda.

Vapor nacional Rio Gualeguay, procedente de Corumbá, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de: 2.558 bolsas yerba del Paraguay no elaborada.

Vapor oriental Labrador, procedente de Salto; consignado á E. Verdeau, con cargamento de: 2.493 cueros vacunos sala dos, 209 cajones aceite maní, 123 rollos tabaco negro, 10 fardos de pieles lanares 65 cajones café achicoría, 9 cascos vino, 1.219 cueros secos, 11 atados becerros, 850 fardos carne 50 bolsas ajos.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Venús, procedente de Montevideo, consignado á Yames M. Tullock, con cargamento de 20 bolsas ostras 116 cascos yerba, 31 cajones tejidos, 25 bolsas ajos, 8 cuarterolas vino.

Vapor nacional Interior, procedente de Rosario consignado á F. Camelino y C^{a}. con cargamento de 4.000 bolsas azúcar.

Vapor oriental Montevideo, procedente de Montevideo con 20 cascos yerba, 33 cascos vino, 200 cajones jabon común, 15 bolsas arroz, 6 cajones achicoria, 12 cajones tejidos lana y algodón, 97 cajones velas de sebo, 7 cascos vino, 2 cajones planchas.

Vapor inglés Luna, procedente de Campana, consignado á T. S. Boadle y C^{a}, con cargamento de 151 fardos cueros lanares.

Balandra nacional Unica María Catalina, procedente de La Paz, consignado á S. Maresca, con cargamento de 200 postes ñandubay, 1100 medios postes id.

Pailebote nacional Delfin, procedente de Gualeguaychú, consignado á F. Comartino, con cargamento de 1480 bolsas trigo.

Pailebote nacional Antola, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca, con cargamento de 250 bolsas maíz, 590 bolsas semilla de nabo, 150 id alpiste.

Pailebote nacional Pitagoras, procedente de La Plata, consignado á N. Mianovich, con cargamento de 4747 bolsas trigo.

Pailebote nacional Bella Europa, procedente de Rosario, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 3200 bolsas trigo.

Chata nacional Nogoyá, procedente de Victoria, consignado á Núñez y Cerro con cargamento de 170.000 kilos trigo embolsado.

Vapor nacional Venús, procedente de Montevideo. consignado é J. M. Tullock, con cargamento de- 2 cajones muestras, 14 cajones generales.

Vapor nacional La Nevera, procedente de Asunción y escala, consignado á R. y Total, con cargamento de: 97 vigas madera, 348 trozos cedro, 85 id id, 31 vigas lapacho, 34 vigas quebracho.

Vapor nacional San Martín, procedente de Asunción, consignado á J. M. Tullock con cargamento de: 25 bolsas yerba, 551 íd íd, 600 bolsas azucar, 270 suelas curtids, 12 bultos tabaco negro, 745 íd, 40 fardos tabaco, 7 fardos cueros, 76 rollos tabaco, 36 bolsas palo de tabaco, 30 bolsas cerda, 598 cueros vacunos. 175 rollos tabaco, 85 íd íd, 186 íd íd, 90 íd íd, 147 íd íd. 1456 bultos mercaderías generales.

Vapor nacional Rivadavia, procedente del Salto, consignado á A. Tarando, con cargamento de: 155 tercerolas alcohol, 17 cascos aceite, 30 cascos alcohol, 8500 cueros vacunos, 1340 íd, 2048 íd, 63 bolsas cerda, 6 cajones encomiendas.

ENTRADA DE CABOTAJE

Pailebote nacional Gioberti, procedente de Santa Fe, consignado á F. Mania y C^{a}., con cargamento de: 15 bolsas harina, 20.000 kilos papas, 20.000 kilos porotos.

Chata nacional Artigas, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de 1045 bolsas trigo.

Chata nacional Curupí, procedente de Gualeguay, consignado á Quintana y Amespil, con cargamento de 2040 bolsas trigo.

Balandra nacional Il Frutaiolo, procedente de Islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de 70 carradas leña sauce.

Balandra nacional Bonita Amalia, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de: 300 trozos álamos.

Balandra nacional Cipriana, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de: 60 carradas leña sauce, 50 kilos carne cerdo, 100 kilos porotos.

Balandra nacional Siempre Matilde, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de: 105 carradas leña sauce.

Pailebote nacional Don Juan Fynu, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de: 130.000 kilos leña en trozos.

Pailebote nacional Rosa Pinasco, procedente de Uruguay, con cargamento de 80.000 kilos leña en astillas.

Balandra nacional Esperanza, procedente de Victoria, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 17.500 kilos carbón de leña.

Pailebote nacional Beltrancito, procedente de La Plata, consignado á S. Maresca, con cargamento de 70.000 kilos carbón de piedra común.

Goleta nacional Teresa Angela, procedente de San Nicolás, consignada á S. Maresca, con cargamento de 126.178 kilos huesos, 11.000 kilos astas vacunas y 98 libras pezuñas.

Chata inglesa Carpincho, procedente del Rosario, consignado á W. Samson y C^{a}., con cargamento de 200 fardos lana, 260 bolsas trigo.

Pailebote nacional Corralitos 1°, procedente de Concordia consignado á Nuñez y Cerro, con cargamento de 215 kilos queso del país, 2600 medios postes.

Balandra nacional Nueva Concepción, procedente de islas de San Fernando consignado á J. A. Palma, con cargamento de 300 zapallos, 50 carradas leña sauce.

Balandra nacional La Paz, procedente de islas de San Fernando, consignado á J. A. Palma, con cargamento de: 125 docenas cueros nutria, 45 docenas cueros carpincho, 50 cueros lobos.

Balandra nacional Voluntario, procedente de islas de San Fernando, consignado á A. Gardella y C^{a}, con cargamento de 160.000 kilos trigo.

Goleta nacional Palencia núm. 13, procedente de Santa Fe, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 3676 bolsas trigo.

Balandra nacional Tamar, procedente de Villa Constitución, consignado á F. Marina y C^{a}, con cargamento de 32.000 kilos trigo.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernardo Cherrú, para que en el término de tres días se presente á esta administración á asumir la personería que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general. 2092 p30 j30

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Santiago del Estero y Salavina.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Mendoza y San Rafael.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jachal.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 18 de julio de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia.

España—Isla de Cuba, José García.

Habana—Pulido, Apartado 406, impreso.

Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro

España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.

Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.

España—Matías Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.

Montevideo—Maria Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á las cuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes d[illegible]nvención y marcas de fabricas del d[illegible]ento.

El 18 de agosto pró[illegible]a 1 1/2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del rio Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Rios).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1/2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman.

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar las licitaciones anunciadas.—Buenos Aires, julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Dirección de tierras, colonias y agricultura

Se hace saber á don Pedro Tejedor que en el término perentorio de quince dias á contar desde la fecha del presente, debe comparecer por esta oficina á fin de enterarse de un asunto que le interesa.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

Comisión de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de la nueva casa de máquinas núm. 2 y refacción de la parte existente en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 11 de agosto á las 2 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la secretaría de la comisión conjuntamente con una copia del pliegó de condiciones y cómputo métrico de las obra proyectadas, mediante el depósito de 50 pesos, que se devolverá a los que presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la tesorería de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la misma por la cantidad de 1320 pesos en dinero efectivo, equivalente al 1 o/o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos ó pliegos de condiciones relativos á las obras podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, todos los días de 11 á 4 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado con el papel sellado correspondientes, en los formularios respectivos, ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicase las obras, aumentará el mencionado depósito al 5 o/o del importe total del contrato, en garantía de su fiel cumplimiento.

La comisión pagará una prima de 500 pesos, al adjudicatario de las obras por cada semana que anticipe el plazo fijado en el contrato para la terminación y entrega de las mismas.

Sí el adjudicatorio no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones perderá el depósito del 1 o/o antes mencionado.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2° y 3°, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2° distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3°, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavallo; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. —Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la construcción de la cloaca externa y domiciliaria en el Asilo de Mendigos, situado en las calles Junin y Azcuénaga entre Avenida Alvear y Vicente López, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que estarán visibles en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de 5 pesos por la primera foja y de 1 peso por las subsiguientes, cerradas, en la secretaría, para ser abiertas en presencia de la comisión y de los proponentes el dia 16 de agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 dias para la construcción de las obras domiciliarias en las siguientes propiedades, de acuerdo con los artículos 9° y 10 de la ley núm. 1917:—Europa 1138, Estados Unidos 1262, Estados Unidos 1551, Méjico 1283, Paraná 566, Perú 1070, Perú 1078, Perú 1271, Salta 1158, Rodriguez Peña 1640 y Uruguay 1272.—Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255 todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de 5 ps. fts. por la primera foja y de 1 ps. fts. por las subsiguientes se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 24 de julio á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 30 DE JUNIO DE 1894

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones		50.000.000 00
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 00
Banco Nacional en liquidación		7.500.000 00
Documentos descontados		53.631.383 70
Adelantos en cta. corriente		29·287 47
Letras á recibir		989.992 29
Inmuebles		3.269.706 09
Deudores en gestión		1.483.433 40
Gastos generales		856.241 20
Emptº Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %)		16.173.000 00
Corresponsales en el exterior	46.547 29	
Conversión	5.006 38	
Muebles y útiles		520.959 46
Gastos judiciales		23.320 80
Caja de Conversión. Decreto Junio 30 del 92,		22.000 000 00
Ganancias y pérdidas		16.376 77
Tesoro		10.000.000 00
Caja	255.493 14	19 672.906 90
	307.046 81	194.666.537 98

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversion		50.000.000 00
Emisión menor		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»	7.865 11	1.495.711 00
Letras á pagar		182.821 39
Depositos á la vista y á plazo fijo	204.646 60	65.099.052 24
Depósitos judiciales	94.432 99	15.957.159 93
Conversion		17.087 23
Fondo de previsión		435.653 28
Comisiones intereses y descuentos	102 11	2.979.051 94
	307.046 81	194.666.537 98

MANUEL A. AGUIRRE, Presidente.—*José M. Llovet*, secretario.—*Francisco Brau*, Contador general,—Vº Bº. *Juan Antonio Areco*, Síndico.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de los siguientes materiales para la oficina de movimiento y conservación del puerto: 45.000 ladrillos de máquina; 6.000 ladrillos de fuego, 200 barricas cemento Portland, 100 metros cúbicos arena oriental; 100 metros cúbicos de cal y 30 barricas tierra de fuego.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado, en sello de cinco pesos y compañados de un certificado de deposito del 5 % hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador; y se recibirán en secretaria hasta las cuatro de la tarde del dia 1º de agosto hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, julio 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos navales para las embarcaciones del resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe esta secretaria.

Las propuestas se presentarán en el sello de cinco pesos, con un certificado de deposito del 5 % del valor total hecho en el Banco de la Nacion á la orden del señor administrador; y se recibiran en secretaria hasta las 4 p. m. del dia 13 de agosto próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura, en presencia del escribano general de gobierno de la nación.—Buenos Aires, julio 13 de 1894.—*El Secretario.*

Contaduria general de la nación

Por disposición del presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex rector del colegio nacional de Catamarca don Marcos Yons para que dentro del término de un mes levante los cargos que la contaduría le formula por la planilla número 2317 y á los señores Miguel Saliba y Agustin Raimondi para que dentro de los nueve dias depositen en tesorería general el importe de las multas impuestas por decreto de la contaduría de fecha junio 14 próximo pasado.—Julio 12 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex inspector de impuestos internos, don Guillermo Brandt, para que, dentro del término de nueve días de la fecha, ingrese en tesorería general los pesos 926,80 importe del saldo de que no ha rendido cuenta á la administración general de impuestos internos por recaudación de agosto á noviembre de 1893.—Buenos Aires, julio 18 de 1894:—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

Se llama por el término de doce dias á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la tirantería de hierro para la construcción de la Casa Correccional de menores.

Los interesados obtendrán las condiciones de la licitación, asi como la cantidad y perfil de los tirantes en la calle Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—ARTURO GRAMAJO—*Luis M. Palma*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama por el término de doce días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro para la construcción de la Casa Correccional de menores.

Los interesados obtendrán las condiciones de la licitación, asi como los modelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147 de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—ARTURO GRAMAJO—*Luis M. Palma*, secretario. v 24

Consejo nacional de educación

Llámase por el término de 15 dias á contar desde la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones que deben ejecutarse en el edificio escolar de Saavedra, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentados por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados en la secretarin del consejo todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaría del consejo, el dia 9 del corriente á las 2 p. m., no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado del Banco, de haberse hecho á favor del consejo, el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 4 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Cuyo núm. 2673, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formulados por el ingeniero don Joaquin M. Belgrano, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el día 18 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, para la construcción de un jardin de infantes, en la calle 70 A, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentadas por el ingeniero señor Carlos M. Morales y las modificaciones indicadas por el cuerpo médico escolar, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dla 11 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, con el sello correspondiente y con

el certificado de haberse hecho en el banco el depósito que marca la ley. — Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El día 16 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564—Buenos Aires julio 17 de 1894—*El comisario general.*

TEATROS

Opera—Muy obsequiado y aplaudido estuvo anoche el barítono Scotti, quien con motivo de su beneficio, ha tenido oportunidad de valorar la gran estimación y simpatía de que goza.

Para mañana se anuncia el *Fausto.*

Politeama — El interesante drama de Feuillet, *Un romanzo parigino* tuvo anoche una excelente interpretación. Novelli personificó admirablemente al barón Chevrial y fué muy bien secundado por las señoritas Giannini y Colonnello, la señora Vestri y el joven Ruggeri.

Mañana se representará la célebre obra de Tamayo y Baus, *Un drama nuevo.*

Pabellon Argentino—Hoy tiene lugar el concierto organizado por las distinguidas damas de las conferencias de San Vicente de Paul y del Salvador y que dirigirá el maestro Mascheroni, con el concurso de la señorita Arkel.

Orquesta de cien profesores.

San Martin—Gran compañía ecuestre dirigida por el célebre Frank Brown. Los domingos y días de fiesta dos funciones, una á la tarde y otra á la noche. Hoy variado programa.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

Hoy gran baile.

Rivadavia, Comedia, Zarzuela.—Espectáculos por secciones.

Columbia Skating Rink—Charcas 1107 y 1153 (frente á la plaza Libertad—Abierto al público todas las tardes y noches, menos los lunes. Entrada de tarde 030, de noche 1 peso. Patines de munición para vender y alquilar.

MENCIONES ESPECIALES

ENRIQUE D. PARODI— Abogado, calle Bolivar núm. 268, Tucumán 2016 oficina de protección á las marcas de fábrica y de comercio.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

FABRICA DE CALES— Sistema Cerrano, Corrientes 534.

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD —Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

DR. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

ISABEL MOYANO—Modista—Especialidad en confecciones para señoras y señoritas. Trabajo garantido—Alsina 331.

FRANCISCO COY Y Cª—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS —Abogado—Corrientes 721.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Iberia, el 22 de agosto capitan G. Massey, para Río, Bahía, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

Britannia — el 8 de agosto, capitán H. Brown para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle), Plymouth y Liverpool

Sorata, el 1º de agosto capitan E. R. Fletcher para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparai o.

Orellana, capitán H. W. Hayes el 13 de Agosto para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por más informes á los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 365

Montevideo: SOLIS 55

LA VELOCE

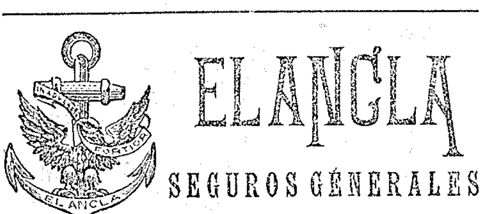
Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente general P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169 —Montevideo, Piedras 14.

SOCIEDADES



Sociedad reconocida por los gobiernos nacional, italiano y uruguayo

Capital y reservas $ 2.063.029,32

NOTA.—Pedir la lista detallada de las indemnizaciones y siniestros

OJO—Pídanse las tarifas y condiciones que rigen los seguros contra el granizo.

LA BUENOS AIRES

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

No habiéndose depositado el número de acciones que exije el artículo 20 de los Estatutos de esta sociedad, para constituir la asamblea convocada para el 11 del corriente, el directorio convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 del corriente julio á las 2 de la tarde, para el nombramiento de síndicos. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia hasta el día 22 del corriente.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*El secretario.*

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERES

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	6	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	7
Por descuentos de pagares de comercio ..		

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días en adelante	5	»
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 dias	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2	1/2
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depositos à premio	3	»

ORO

Depósitos à plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	«

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente Garcia, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
Francisco Mallmann, Per 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
...ico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M|N		ORO	
Depósito en cuenta corriente.	1	%	sin	interés
» à 30 dias fijos	3	»	3	%
» à 60 »	4	»	4	»
» à 90 »	4	»	4	»
» à mayor plazo	convencional.			

COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E. C.

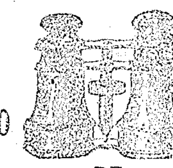
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*		*Oro sell.*	
por dep. en c|cte. y à la vista	1	%	sin interés	
Id id. con 30 dias de aviso ...	3	»	1 o|o anual	
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1|2		2	»
id. con 3 meses fijo	4		3	»

Hugh Miller, Gerente interino.

Primer  Instituto
Optico Oculístico
DE
SCHNABL & CIA.
171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.

SUCURSAL MONTEVIDEO

ALFOMBRAS

GRAN SURTIDO NUEVO

Chuces de coco y cañamo felpudos

Precios baratísimos: al alcance de todos.

175—MAIPU—179

SUCURSAL: PIEDAD, 512.

I. RILLO.

GINEBRA

SUPERIOR DE HOLANDA
REAL HOLLANDS
LA REINA DE LAS GINEBRAS
INTRODUCIDA DESDE EL AÑO
1858
Wm. PAATS y Ca.
544 CALLE VENEZUELA 544

¡Cuidado con el engaño!

Al pedir las ricas



no permitan que un mal negociante les entregue un artículo inferior; y si trata de hacerlo, deben desconfiar de los demás artículos que tenga en venta.

Bagley & Cia.

han obtenido seis medallas de oro, treinta y dos premios en todo, en las exposiciones de Francia, Alemania, Norte América, Italia, Brasil y República Argentina.

ESCAMEZ



Fábrica de relojes en Ginebra

ESPECIALIDAD EN

CRONÓMETROS, REPETICIONES
Y CRONÓGRAFOS

RELOJES Y CADENAS

PLATERIA

876 Cangallo E. H. Jaccard y Ca. Buenos Aires

ÚNICOS
AGENTES
EN EL
RIO DE LA PLATA
PARA LOS AFAMADOS RELOJES
LONGINES Y CHARMILLES

PÍDANSE EN TODAS LAS RELOJERIAS

Imprenta del Congreso

300 Balcarce y Moreno 299

Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases
ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTÍFICAS
DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO

300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299

TELÉFONO núm. 1454

